

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM TÉCNICO (R.PESQ.) N° 69-2023 CESIÓN MDS REGIÓN DE LOS LAGOS
ARTESANAL (CALBUCO B)- ARTESANAL (PRECAUTORIA LIMITADA)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE LOS LAGOS-AYSÉN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX. N° 0886

VALPARAÍSO, 04 ABR 2023

VISTO: Lo solicitado por el Área Calbuco B, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos y por la organización de pescadores artesanales PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRECAUTORIA LIMITADA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1634 de 2023, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2419 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 69-2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 98 de 2020, N° 846 de 2011 y N° 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resoluciones Exentas N° 2833 y N° 2834, ambas de 2022, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, por áreas.

3.- Que el Área Calbuco B, Región de Los Lagos, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 22 toneladas del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 2834 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la organización de pescadores artesanales PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRECAUTORIA LIMITADA, sometida al mismo régimen de administración, la que, mediante su representante legal, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 22 toneladas de **Merluza del sur** provenientes del Área Calbuco B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur por Áreas, Región de Los Lagos, mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento N° 544 de 2018, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión de 22 toneladas de **Merluza del sur** se efectúa en favor de PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRECAUTORIA LIMITADA, R.U.T. N° 76.872.508-K, domiciliada en Sargento Aldea N° 461, Puerto Aysén, sometida al mencionado régimen de administración.

3.- Descuéntese 22 toneladas de **Merluza del sur**, distribuidos al Área Calbuco B, mediante Resolución Exenta N° 2834 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Incrementétese en 22 toneladas de **Merluza del sur** la cuota autorizada a PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRECAUTORIA LIMITADA, mediante Resolución Exenta N° 2833 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de merluza del sur autorizada a la organización de pescadores artesanales "PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PRECAUTORIA LIMITADA, mediante Resolución Exenta N° 2833 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

EMBARCACIÓN	MATRICULA	TRIPULANTES	RUT
DON NARCISO	CAB-4308	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO	15.712.359-9
		LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO	11.928.803-7
JOSE I	VLD-5717	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO	15.712.359-9
		OSCAR ANDRES MANSILLA VARGAS	14.087.057-9
		JORGE ALEJANDRO GUZMAN ZUÑIGA	13.066.020-7
		EDUARDO NELSON AGUILAR TORRES	18.824.580-3
		LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO	11.928.803-7
		ALEJANDRO FRANCISCO SANHUEZA ZAPATA	15.177.940-9
DAVID ALONSO	CAB-5198	ELIO ALEJANDRO MANSILLA ALMONACID	13.167.973-4
		JACQUELINE ANDREA LEVIANTE ZAMORANO	15.286.490-6



Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al "Área Calbuco B".

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

JRV/CGS/FOM




AURORA GUERRERO CORREA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo